

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 008 DEL 24 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 23 y 27 de la Ley 99 de 1993, los artículos 122, 209, 345 y 346 de la Constitución Política, los Estatutos de Corpocesar y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR es un ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, creado por la Ley 99 de 1993 para administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 corresponde al Consejo Directivo determinar la planta de personal de la Corporación, conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de los recursos institucionales.

Que mediante Acuerdo No. 025 de diciembre de 1994 fue adoptada la planta de personal de CORPOCESAR, dentro de la cual fueron creados diversos empleos de carrera administrativa pertenecientes a los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que mediante certificación expedida conjuntamente por la Directora General, la Subdirectora Administrativa y Financiera, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Talento Humano y el Jefe de la Oficina de Control Interno, se dejó constancia de que veintidós (22) empleos de carrera administrativa han permanecido en situación de vacancia desde su creación, sin haber sido objeto de provisión y sin contar históricamente con apropiación presupuestal que permita asumir las obligaciones salariales y prestacionales derivadas de su eventual vinculación.

Que la citada certificación establece igualmente que la Corporación ha desarrollado sus funciones institucionales con una planta efectiva inferior a la planta nominalmente aprobada, en observancia de los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia administrativa y sostenibilidad del gasto público.

Que los artículos 122, 345 y 346 de la Constitución Política disponen que no podrá existir empleo público que no tenga funciones detalladas y apropiación presupuestal para atender sus emolumentos, así como tampoco podrá efectuarse gasto alguno que no haya sido previamente incorporado en el presupuesto correspondiente.

Que la permanencia dentro de la planta de personal de empleos que nunca han contado con financiación genera una diferencia entre la planta nominal y la planta efectivamente operativa de la entidad, circunstancia que afecta la adecuada planeación del empleo público y la gestión administrativa institucional.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Acuerdo No 008 de 24 JUL 2026 "Por medio del cual se suprimen unos empleos de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR." _____ 2

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta actualmente el proceso de planeación del concurso de méritos para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, razón por la cual resulta necesario que la planta de personal de CORPOCESAR refleje de manera fiel los empleos que cuentan con necesidad institucional, apropiación presupuestal y viabilidad financiera para su provisión.

Que la permanencia de los empleos históricamente desfinanciados podría generar su incorporación a los procesos de selección por mérito, creando expectativas legítimas de vinculación respecto de cargos cuya provisión no puede ser garantizada financieramente por la entidad, con los consecuentes riesgos administrativos, presupuestales y jurídicos.

Que la supresión de los empleos objeto del presente Acuerdo no afecta derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas, por cuanto dichos empleos nunca han sido provistos, no existen servidores inscritos en carrera administrativa sobre los mismos, ni nombramientos en provisionalidad, encargos o cualquier otra modalidad de vinculación.

Que la presente decisión constituye una medida de organización administrativa orientada a armonizar la planta nominal con la planta efectivamente financiada de la Corporación, garantizar una adecuada planeación del empleo público y dar cumplimiento al compromiso institucional asumido ante la Dirección de Vigilancia de la Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR los siguientes empleos de carrera administrativa:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Vacantes
Profesional	Profesional Universitario	2044	06	1
Técnico	Técnico Administrativo	3124	14	5
Técnico	Técnico Administrativo	3124	13	2
Técnico	Técnico Operativo	3132	13	3
Asistencial	Auxiliar Administrativo	4044	19	2
Asistencial	Auxiliar Administrativo	4044	13	1
Asistencial	Operario Calificado	4169	13	2
Asistencial	Conductor Mecánico	4103	13	1
Asistencial	Operario Calificado	4169	11	5
TOTAL, EMPLEOS SUPRIMIDOS (VEINTIDOS)				22

ARTÍCULO SEGUNDO. La supresión de los empleos señalados en el presente Acuerdo no genera afectación de derechos de carrera administrativa ni de situaciones jurídicas particulares y concretas, por cuanto dichos empleos han permanecido vacantes desde su creación y nunca han sido objeto de provisión ni han contado con financiación presupuestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Acuerdo No 008 de 24 JUL 2026 "Por medio del cual se suprimen unos empleos de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR." ----- 3

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de la supresión de los empleos previstos en el artículo primero del presente Acuerdo, la Dirección General adelantará las actuaciones administrativas necesarias para actualizar la planta de personal de la Corporación y realizar las comunicaciones correspondientes a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a las demás autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente decisión tiene como finalidad armonizar la planta nominal de personal con la planta efectivamente financiada de la Corporación, garantizar una adecuada planeación del empleo público, asegurar la sostenibilidad administrativa y presupuestal de la entidad y propiciar que los procesos de selección por mérito recaigan exclusivamente sobre empleos que cuentan con respaldo financiero y necesidad permanente del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección General, en un término de seis (6) meses desarrollará la propuesta metodológica de estudio de restructuración de la planta de personal de la Corporación Autónoma del Cesar en la cual podrá presentar ante el Consejo Directivo informes parciales.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 025 de diciembre de 1994 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR LOZANO MEJÍA
Presidente Ad Hoc del Consejo Directivo


ALMES JOSE GRANADOS CUELLO
Secretario técnico del Consejo Directivo

ANEXO:

- ✓ La certificación de desfinanciación suscrita por la directora general, la subdirectora Administrativa y Financiera, el Coordinador de Talento Humano y el jefe de Control Interno.
- ✓ La exposición de motivos presentada al Consejo Directivo.
- ✓ Acta de visita por parte del Director de vigilancia y registro público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.
- ✓ Certificación presupuestal que acredite la inexistencia histórica de apropiación para estos empleos.